

ANEXO AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN D1, 2 Y 4-1 DE BURRIANA

Autor: Abel García Gómez
Ingeniero Técnico Industrial
Colegiado nº 007

ÍNDICE

1	MEMORIA	4
1.1	Antecedentes	4
1.2	Objeto	4
1.3	Promotor	5
1.4	Emplazamiento	5
1.5	Trazado.....	5
1.6	Puntos de conexión.....	5
1.7	Características de las líneas subterráneas	6
1.7.1	Diseño	6
1.7.2	Materiales.....	6
1.7.3	Canalizaciones	6
1.8	Características de las líneas aéreas.....	6
1.8.1	Diseño	6
1.8.2	Materiales.....	7
1.9	Plazo de ejecución.....	7
1.10	Conclusión.	7
2	CÁLCULOS	8
2.1	Cálculos eléctricos en líneas subterráneas	8
2.1.1	Tipo de conductor.....	8
2.1.2	Potencia a transportar.....	8
2.1.3	Caída de tensión	8
2.1.4	Intensidad de cortocircuito.....	8
2.2	Cálculos eléctricos en líneas aéreas.....	8
2.2.1	Tipo de conductor.....	8
2.2.2	Potencia a transportar.....	8
2.2.3	Caída de tensión	9
2.2.4	Intensidad de cortocircuito.....	9
2.2.5	Toma de tierra de autovalvulares.....	9
2.3	Cálculos mecánicos	9
3	PLIEGO DE CONDICIONES	11
4	PRESUPUESTO.....	12
4.1	Resumen presupuesto original	12

4.2	Presupuesto infraestructura ampliación.	14
4.3	Resumen presupuesto completo.....	18
5	ANEXOS.....	21
5.1	Anexo 1: Convenio firmado con Iberdrola.....	22
6	PLANOS.....	23

1 MEMORIA

1.1 Antecedentes

En fecha 5/04/2012 se aprobó en pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burriana el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución D1-D2-D4 del PGOU de dicha localidad, publicado en BOP Nº59 el 17/05/2012. Dicho proyecto contemplaba una solución de infraestructura eléctrica de distribución en base a un informe preliminar de la empresa distribuidora (IBERDROLA).

Durante el transcurso del procedimiento administrativo dicho informe preliminar sufrió variaciones y finalmente se firmó su versión definitiva en fecha 14/11/2014. El documento definitivo no varía en lo que a la infraestructura interior de la Unidad de Ejecución se refiere, pero introduce una modificación sustancial en el refuerzo necesario en la red exterior para poder dotar de suministro eléctrico a la UE.

El informe en cuestión se adjunta al presente documento como anexo en el punto 5.

1.2 Objeto

Debido a las modificaciones introducidas en el informe de la compañía distribuidora relativos a la infraestructura eléctrica de distribución del proyecto de urbanización de la UE D1-D2-D4, se hace necesaria la redacción del presente anexo, cuyo objeto es describir el alcance de la infraestructura eléctrica de refuerzo exterior necesaria para dotar de suministro a la actuación de la UE D1-D2-D4 denominada "Cami Vell".

Dicha infraestructura viene definida en el convenio firmado con Iberdrola con fecha 23 de octubre de 2014 y consta de las siguientes intervenciones:

INFRAESTRUCTURA

La infraestructura objeto de esta memoria técnica consiste en lo siguiente:

- Interconexión de la línea L25 ULL FONDO 2 de la ST VILLARREAL SUR, con la línea L-15 VILLARREAL de la STR BURRIANA, mediante LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION tipo HEPRZ1-240Al entre los Centros de Transformación de cliente denominados CTC NEBOT LUCAS SL y CTC TORRE LA MINA.
- Sustitución del tramo de LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION tipo HEPRZ1-150 Al, existente entre el CTD CTRA ALQUERIAS y la celosía conversión Aéreo/Subterráneo en el apoyo nº 820043, por un nuevo tramo de LINEA SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION tipo HEPRZ1-240 Al.
- Sustitución del tramo de LINEA AEREA DE MEDIA TENSION simple circuito tipo LA-56, existente entre el apoyo nº 820043 y el apoyo nº 820034, por LINEA AEREA DE MEDIA TENSION simple circuito tipo LA-100.

Construir nueva LINEA AEREA DE MEDIA TENSION simple circuito tipo LA-100 desde el apoyo nº 820034 hasta el apoyo nº 310012 de la L-14 de la STR BURRIANA.

Se adjuntan planos de trazado de las líneas con identificación de los puntos de conexión y ubicación de nuevos apoyos.

En el trazado de la LSMT se ejecutarán arquetas en los cambios de dirección y a distancias no superiores a 50m, así como arquetas de registro de canalización de fibra óptica a distancias no superiores a 70m.

El cruce de la N-340 se realizará mediante topo.

1.3 Promotor

URBANIZADORA CAMI VELL

CIF:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

1.4 Emplazamiento

La ampliación objeto de este proyecto se sitúa en el término municipal de Alquerías del Niño Perdido. Tanto la línea aérea de media tensión como la subterránea discurren por íntegramente por dicha localidad

1.5 Trazado

La línea subterránea de media tensión discurre por suelo urbanizado del municipio. Uno de los tramos une el CTC NEBOT LUCAS situado en el camino de Artana con el CTC TORRELAMINA, situado al final de la Avda. Bellaguarda. Su trazado discurre por el Camino de Artana, cruza la carretera N-340, y continua por la Calle San Ramón y la Avda. Bellaguarda, hasta llegar al destino.

El otro tramo es el cruce de la Avda. Bellaguarda para unir el CTD CTRA: ALQUERIAS con el apoyo 820043.

La línea aérea discurre por terrenos de cultivo del municipio. Une el apoyo 820043 situado en la Avda. Bellaguarda con el apoyo 310012 situado en el Camino de la Regenta. Su trazado discurre por la partida El Replà, cruza el Barrio del Horno y la línea FFCC Valencia-Barcelona y continua por la partida la Creueta hasta llegar a su destino.

1.6 Puntos de conexión

Los puntos de conexión son los siguientes:

CTC NEBOT LUCAS, donde se realiza conexión con la celda de salida del mismo.

CTC TORRELAMINA, donde se realiza conexión con la celda de salida del mismo.

CTD CTRA. ALQUERIAS, donde se realiza conexión con la celda de salida del mismo.
APOYO 820043, donde se realiza entronque aéreo/subterráneo con la línea L-15 VILLARREAL de la STR BURRIANA.
APOYO 310012 donde se realiza entronque aéreo con la línea L-14 de la STR BURRIANA

1.7 Características de las líneas subterráneas

1.7.1 Diseño

El presente proyecto se ajusta al Proyecto Tipo de líneas subterráneas de MT 2.31.01 (14- 02), de Línea Subterránea de AT hasta 30 kV de categoría A, y demás especificaciones Particulares de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU aprobadas por la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, según resolución de 5 de mayo de 2014.

Se realizarán 835 metros de zanja de los que 15 serán para el cruce de la N-340, para el tendido de 880 metros de cable de media tensión. Se ejecutarán 14 arquetas de media tensión y 11 de fibra óptica.

1.7.2 Materiales

La línea subterránea se realiza con cable tipo HEPR-Z1 240 Al.

Las arquetas de media tensión serán prefabricadas de hormigón armado de dimensiones 1x1m y 1,5x1,5m. Las de fibra óptica se ejecutarán in situ de dimensiones 0,6x0,6m.

Las tapas y marcos serán tipo M2/T2 en aceras y M3/T3 en calzadas.

1.7.3 Canalizaciones

La canalización tipo será entubada con 3 tubos de 160mm de diámetro en lecho de arena y zahorras. En cruces de calzadas los tubos irán completamente hormigonados.

La profundidad mínima de las zanjas será de 60cm en aceras y de 80cm en zanjas.

1.8 Características de las líneas aéreas

1.8.1 Diseño

El presente proyecto se ajusta al Proyecto Tipo de líneas subterráneas de MT 2.21.66 (10- 07), de Línea Aérea de AT hasta 30 kV de categoría A, y demás especificaciones Particulares de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU aprobadas por la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, según resolución

de 5 de mayo de 2014.

Se instalarán 10 apoyos metálicos de celosía completos, incluida cimentación, crucetas y herrajes, para el tendido de 2 km de línea aérea de media tensión. Se sustituirán 3 crucetas para adaptar los apoyos existentes que se mantienen. Asimismo, se renovararán las 2 derivaciones existentes en la línea.

1.8.2 Materiales

La línea aérea se realiza con cable tipo LA-100 (AL1/17-ST1A).

Los apoyos serán celosías tipo C-2000/12

Las crucetas serán tipo BP125-1750

Los aisladores serán tipo U70-YB-20 Nivel II

1.9 Plazo de ejecución.

Inmediata, una vez obtenida la autorización de puesta en servicio

1.10 Conclusión.

Estimamos que con los datos expuestos en los planos y memoria, que estamos dispuestos a aclarar y completar si así se considera necesario, será suficiente para que la Administración del Estado, Provincia ó Municipio, se formen un juicio exacto de lo que se pretende y tome este proyecto como base para otorgar en su día la autorización que se solicita.

En Burriana, a 14 de junio de 2016

Abel García Gómez
Ingeniero Técnico Industrial
Colegiado nº 007

2 CÁLCULOS

2.1 Cálculos eléctricos en líneas subterráneas

2.1.1 Tipo de conductor

El conductor será cable del tipo HEPR-Z1 1 x 240 mm² Al.

2.1.2 Potencia a transportar.

Debiéndose integrar esta instalación en la red de la empresa distribuidora, la potencia a transportar será variable en función de la demanda y la disposición de la red, pero siempre dentro de la capacidad de transporte y la caída de tensión admisibles.

Dada la capacidad de transporte del conductor, este tendrá una potencia máxima a transportar de:

LSMT tipo HEPR-Z1 1 x 240 mm² Al **11.937 kW**.(I max. = 345 A.)

2.1.3 Caída de tensión

Para la potencia a transportar expuesta en el punto anterior, la caída de tensión máxima será de 1.000 V en el extremo de la línea, equivalentes al 5% sobre la tensión de 20 kv.

2.1.4 Intensidad de cortocircuito

La intensidad de cortocircuito es de 10,1 kA

2.2 Cálculos eléctricos en líneas aéreas

2.2.1 Tipo de conductor

El conductor será cable del tipo LA-100 (AL1/17-ST1A) con una sección de 116,7 mm².

2.2.2 Potencia a transportar.

Debiéndose integrar esta instalación en la red de la empresa distribuidora, la potencia a transportar será variable en función de la demanda y la disposición de la red, pero siempre dentro de la capacidad de transporte y la caída de tensión

admisibles.

Dada la capacidad de transporte del conductor, este tendrá una potencia máxima a transportar de:

LA-100 (AL1/17-ST1A) x 116,7 mm² **10.169 kW.**(I max. = 326,18 A.)

2.2.3 Caída de tensión

Para la potencia a transportar expuesta en el punto anterior, la caída de tensión máxima será de 1.000 V en el extremo de la línea, equivalentes al 5% sobre la tensión de 20 kv.

2.2.4 Intensidad de cortocircuito

La intensidad de cortocircuito es de 10,1 kA

2.2.5 Toma de tierra de autovalvulares.

Las tomas de tierras de los descargadores autovalvulares a instalar en las conversiones aéreas de las líneas subterráneas, no sobrepasaran el valor de 5 Ohmios.

2.3 Cálculos mecánicos

Para los cálculos mecánicos se tendrán en cuenta las situaciones indicadas en el reglamento de líneas de Alta Tensión. A continuación se presenta la tabla de tendido de la línea.

En Burriana, a 14 de junio de 2016

Abel García Gómez
Ingeniero Técnico Industrial
Colegiado nº 007

3 PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones de ejecución será el mismo que el aplicado a todo el proyecto de urbanización, por lo que se remite al mismo.

4 PRESUPUESTO

El proyecto original incorporaba unas mediciones y presupuesto que no contemplaban el refuerzo de la infraestructura eléctrica exterior planteado en el informe actual de la compañía distribuidora, por lo que se aporta ahora la medición y presupuesto correspondiente a dicha infraestructura, cuyo importe deberá ser añadido al del proyecto original de urbanización para obtener el presupuesto total.

4.1 Resumen presupuesto original

El resumen del presupuesto del proyecto original es el siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULOS

MOVIMIENTO DE TIERRAS	213.708,36 €
PAVIMENTACIÓN	283.710,92 €
RED DE SANEAMIENTO y DRENAJE	89.459,10 €
RED DE ABASTECIMIENTO	56.432,57 €
RED DE MEDIA TENSIÓN	73.506,50 €
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	184.941,04 €
RED DE BAJA TENSIÓN	27.584,48 €
ALUMBRADO PÚBLICO	45.972,69 €
RED DE TELEFONÍA	34.492,56 €
SEÑALIZACIÓN	3.328,29 €
JARDINERÍA Y RED DE RIEGO	35.533,14 €
VARIOS	30.863,42 €
SEGURIDAD Y SALUD	55.000,00 €
CONTROL DE CALIDAD	32.905,19 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	1.167.438,26 €
Gastos General y Beneficio Industrial (19%)	221.813,27 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)	1.389.251,53 €
IVA (18%)	250.065,28 €
TOTAL PRESUPUESTO GLOBAL DE LICITACIÓN	1.639.316,80 €

4.2 Presupuesto infraestructura ampliación.

A continuación se presenta el presupuesto de la partida de infraestructura eléctrica correspondiente al refuerzo exterior de la infraestructura eléctrica:

Presupuesto ampliación RED MT

Num.	Ud	Descripción	Medición	Precio (2)	Importe (2)
1.1.- RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN					
1.1.1	ML	Zanja en calzada para LSMT de dimensiones 0.50x1.05m entubada, hormigonado, relleno con zahorra, compactado, con reposición de pavimento y retirada de restos a vertedero. Incluso 3 tubos corrugados de 160, multiducto de control 4x40 y cintas de 'atención cables eléctricos'.	630,000	86,18	54.293,40
1.1.2	ML	Zanja en calzada paralela a N-340 para LSMT de dimensiones 0.50x1.05m entubada, totalmente hormigonado, con reposición de pavimento y retirada de restos a vertedero. Incluso 3 tubos corrugados de 160 y multiducto de control 4x40.	190,000	110,79	21.050,10
1.1.4	ML	Perforación dirigida con 4 tubos de 200 mm diámetro. Incluso soldadura tope tubería, retirada de lodos y traslado a vertedero. Se consideran terrenos blandos.	15,000	766,18	11.492,70
1.1.5	UD	Foso de ataque para perforación dirigida. Dimensiones aproximadas: 3x3x2 m para perforaciones.	2,000	1.686,09	3.372,18
1.1.6	UD	Ejecución de arqueta prefabricada registrable 150x150, con marco y tapa M3 + T3 calzada, para línea eléctrica. Dimensiones según normativa Iberdrola.	8,000	1.384,15	11.073,20
1.1.7	UD	Ejecución de arqueta prefabricada registrable 100x100, con marco y tapa M3 + T3 calzada, para línea eléctrica. Dimensiones según normativa Iberdrola.	6,000	767,41	4.604,46
1.1.8	UD	Arqueta 60x60 para FO, normativa Iberdrola.	11,000	168,95	1.858,45
1.1.9	ML	Suministro y tendido de línea MT tipo HEPRZ1 3x240 mm2 Al. Incluso maceado y encintado para identificación de líneas.	880,000	27,91	24.560,80
1.1.10	UD	Suministro y confección de juego de 3 botellas de interior simétricas para conexión de línea trifásica de media tensión tipo HEPRZ1 3x240 mm2 Al. en celda de línea de Centro de Transformación.	3,000	542,89	1.628,67
1.1.11	UD	Mediciones e informes de Tg Delta mediante descargas parciales a LSMT hasta 30 KV, según la IB PMT 2.33.15.	2,000	686,78	1.373,56
1.1.12	UD	Revisión por parte de un Organismo de Control Autorizado (OCA).	1,000	343,35	343,35
Total 1.1.- 05.01 RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN:					135.650,87
1.2.- RED AÉREA DE MEDIA TENSIÓN					
1.2.1	UD	Cimentación de apoyo tipo C2000 de dimensiones aproximadas 1x1x2,3 m3. Incluye excavación en terreno normal, retirada de restos a vertedero y hormigonado.	10,000	585,71	5.857,10
1.2.2	UD	Acera perimetral y mallazo diámetro 4, dimensiones según normativa Iberdrola.	2,000	412,05	824,10

Presupuesto ampliación RED MT

Num.	Ud	Descripción	Medición	Precio (2)	Importe (2)
1.2.3	UD	<p>Paso Aéreo Subterráneo para un sólo circuito realizado en apoyo, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 Seccionadores unipolares. - 3 Pararrayos autovalvulares. - 3 Botellas de exterior. - 3 Chapas CH-8-150. - 3 Angulares L-70.7/2040. - 2 Angulares L-60.5-700. - 1 Trifurcación termorretráctil. - 1 Soporte posapies. - 2 Composites rígidos. - 1 Tubo de bajada. - Tornillería, crucetas auxiliares, etc. - Anillo equipotencial de tierra formado por 4 picas de Cu. <p>Nota 1: No se incluye excavación cimentación del apoyo.</p> <p>Nota 2: No se incluye ningún elemento no definido expresamente.</p>	1,000	2.023,70	2.023,70
1.2.4	UD	<p>Sustitución de cruceta en apoyo metálico existente, consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Cruceta BP1-17,5. - 3 Cadenas de suspensión formadas por 1 Aislador U70 YB 20. <p>Nota 1: Apoyo preparado para un solo circuito.</p> <p>Nota 2: No se incluye trabajos en tensión TET para la ejecución de los trabajos.</p>	3,000	779,75	2.339,25
1.2.5	UD	<p>Suministro y colocación de apoyo metálico formado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Celosía C-2000 de 12 metros de altura. - 1 Cruceta BP1-17,5. - 3 Cadenas de suspensión formadas por 1 Aislador U70 YB 20. - 1 Chapas antiescalo. - 2 Señal de advertencia de peligro. - 1 Tierra apoyo. <p>Nota 1: Apoyo preparado para un solo circuito.</p> <p>Nota 2: No se incluye la excavación para cimentación del apoyo.</p>	9,000	2.570,12	23.131,08
1.2.6	UD	<p>Suministro y colocación de apoyo metálico formado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Celosía C-2000 de 12 metros de altura. - 1 Cruceta RC1-15-S. - 6 Cadenas de amarre formadas por 1 Aislador U70 YB 20. - 1 Aislador de composite. - Puentes con LA-100. - 1 Chapas antiescalo. - 2 Señal de advertencia de peligro. - 1 Tierra apoyo. <p>Nota 1: Apoyo preparado para un solo circuito.</p> <p>Nota 2: No se incluye la excavación para cimentación del apoyo.</p>	1,000	2.927,16	2.927,16
1.2.7	UD	<p>Derivación en apoyo existente a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Conjunto de cadenas de amarre. - 1 Juego de puentes con LA-56. - 1 Cruceta para sujeción cortacircuitos fusibles de expulsión. - 1 Juego de cortacircuitos fusibles de expulsión. - 1 Conjunto de cadena de suspensión. - 2 Señal de advertencia de peligro. - 1 Soporte posapies. - 1 Anillo de equipotencialidad. <p>Nota. Se considera que el resto del apoyo es válido, tanto la cruceta, como las cadenas y el resto de elementos del apoyo.</p> <p>Nota 2. Esta partida NO incluye jornada de Trabajos en Tensión.</p>	1,000	1.057,64	1.057,64

Presupuesto ampliación RED MT

Num.	Ud	Descripción	Medición	Precio (2)	Importe (2)
1.2.8	UD	Derivación simple en apoyo existente a través de: - 1 Conjunto de cadenas de amarre. - 1 Juego de puentes con LA-100. - 1 Cruceta para derivación. - Tornillería, piezas de conexión y pequeño material. Nota. Esta partida NO incluye jornada de Trabajos en Tensión.	1,000	572,54	572,54
1.2.9	ML	Suministro, tendido y tensado de Línea Aérea de Media Tensión tipo LA-110.	2.000,000	8,43	16.860,00
1.2.10	UD	Jornada de 8 horas de Brigada especializada en Trabajos en Tensión. Nota. El número total de jornadas se determinará junto con Iberdrola.	1,000	1.608,83	1.608,83
1.2.11	UD	Desmontaje de apoyo existente de altura máxima 16m, incluso p.p. de cableado, retirada y transporte a almacén indicado por Iberdrola.	1,000	669,45	669,45
1.2.12	ML	Desmontaje de LAMT existente, incluso medios de elevación y amarre. Totalmente retirada.	600,000	3,94	2.364,00
1.2.13	UD	Mediciones de tensiones de paso y contacto en apoyo celosía MT hasta 30 KV.	16,000	193,24	3.091,84
1.2.14	UD	Revisión por parte de un Organismo de Control Autorizado (OCA).	1,000	480,69	480,69
Total 1.2.- 05.02 RED AÉREA DE MEDIA TENSIÓN:					63.807,38
Total presupuesto ampliación RED MT:					199.458,25

4.3 Resumen presupuesto completo

Por lo tanto, el nuevo resumen del presupuesto de la urbanización es el siguiente:

Resumen de presupuesto

Capítulo	Importe (€)
1 MOVIMIENTO DE TIERRAS .	213.708,36
2 PAVIMENTACION .	283.710,92
3 RED DE SANEAMIENTO y DRENAJE .	89.459,10
4 RED DE ABASTECIMIENTO .	56.432,57
5 RED MEDIA TENSION .	272.964,75
6 CENTROS DE TRANSFORMACION .	184.941,04
7 RED DE BAJA TENSIÓN .	27.584,48
8 ALUMBRADO PÚBLICO .	45.972,69
9 RED DE TELEFONÍA .	34.492,56
10 SEÑALIZACION .	3.328,29
11 JARDINERIA Y RED DE RIEGO .	35.533,14
12 VARIOS .	30.863,42
13 SEGURIDAD Y SALUD .	55.000,00
14 CONTROL DE CALIDAD .	32.905,19
Presupuesto de ejecución material (P.E.M.)	1.366.896,51
13% de gastos generales	177.696,55
6% de beneficio industrial	82.013,79
Presupuesto de ejecución por contrata (P.E.C. = P.E.M. + G.G. + B.I.)	1.626.606,85
21% IVA	341.587,44
Presupuesto de ejecución por contrata con I.V.A. (P.E.C. = P.E.M. + G.G. + B.I. + I.V.A.)	1.968.194,29

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata con I.V.A. a la expresada cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS.

Por lo que el presupuesto total de la urbanización de la UE D1-D2-D4 asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.896.928,88 €).

En Burriana, a 14 de junio de 2016

Abel García Gómez
Ingeniero Técnico Industrial
Colegiado nº 007

5 ANEXOS

ANEXO 1: Convenio firmado con Iberdrola.

5.1 Anexo 1: Convenio firmado con Iberdrola



**IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

A.I.U. CAMI VELL DE VALENCIA
A/A Sr. Vicente Monsonís
Avda. Jaime Chicharro, 4, Oficina K
12530 BURRIANA

CERTIFICADO A/R

N/Ref. 01097/13 AdZona CS
CPD ----
Expediente 9025975579
Cítese al contestar.

Muy Sres. Nuestros:

En relación al expediente que se sigue en esta Sociedad para dotar de suministro eléctrico la actuación urbanística denominada P.A.I. U.E. D-1, 2, 4, sita en el término municipal de BURRIANA, y en respuesta a su solicitud de convenio, adjunto les remitimos Convenio de Electrificación para que, si merece su aprobación, procedan a su firma en todas las hojas y planos y nos lo remitan de nuevo, con el fin poder proseguir con los tramites oportunos. Posteriormente le devolveremos uno de los ejemplares del mismo una vez firmado por esta Sociedad.

Asimismo, y para la tramitación de la gestión de pago referida en la Estipulación Novena del presente convenio, conjuntamente con los dos ejemplares del convenio firmados, será necesaria la aportación del justificante de transferencia bancaria por un total de 70.300,75 € (IVA 21% incluido), a la cuenta de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN indicada a continuación, emitiendo esta Sociedad la correspondiente factura.

Cuenta de ingreso: 0019 – 0030 – 66 - 4010104545

Debemos comunicarles que el periodo de vigencia para proceder a la firma del presente convenio es de tres meses a partir de la fecha del presente escrito, en caso de caducar dicha vigencia se debería realizar nueva solicitud de suministro y emitir nuevo informe técnico-económico.

Para cualquier aclaración respecto al presente escrito, les rogamos contactar a través de nuestra dirección de correo electrónico urbanismocastellon@iberdrola.es, o mediante escrito dirigido a nuestras oficinas de Castellón, situadas en la Avda. Hermanos Bou nº 239.

Sin otro particular, les saluda atentamente.

IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.
ZONA CASTELLÓN

Fdo. FERNANDO VÁZQUEZ ALBERT

Anexo: El Citado.

En Castellón, a 14 NOV, 2014

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ RAMÓN OLIVER CASANOVA con Documento Nacional de Identidad número 73.367.490-C, D. VICENTE FENOLLOSA ESTEVE, con Documento Nacional de Identidad número 18.967.171-Z y D. ÁLVARO MOLÉS LLÁCER, con Documento Nacional de Identidad número 52.941.654-R, obrando en representación de URBANIZADORA CAMI VELL DE VALENCIA, S.L., C.I.F. B-12909412, con domicilio en Avenida Jaime Chicharro nº 4, Oficina K, de la población de Burriana.

En lo sucesivo, el Urbanizador.

Y de otra parte D. FERNANDO VÁZQUEZ ALBERT con Documento Nacional de Identidad número 18.958.121-A y D. ENRIQUE LEONARDO PLANELLS NAVARRO, con Documento Nacional de Identidad número 73.534.518-E, ambos en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. (en adelante IBERDROLA DISTRIBUCIÓN), C.I.F. A-95075578, con oficinas en esta ciudad, Avenida Hermanos Bou, número 239.

Ambas partes, declaran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el compareciente citado, en su condición de Urbanizador del Programa de Actuación Integrada en el ámbito de la U.E. D-1, 2, 4-1 del Plan General del municipio de BURRIANA, condición de Urbanizador adquirida según acuerdo plenario de fecha 24/07/13, está interesado en dar cumplimiento a sus obligaciones urbanísticas adquiridas de acuerdo con L.U.V. y concretamente establecer las infraestructuras eléctricas necesarias a incluir en el proyecto de urbanización correspondiente y en consecuencia dotar de suministro de energía eléctrica a la referida zona de acuerdo con la legislación eléctrica específica y urbanística cuyo ámbito se concreta en el plano que se adjunta a este documento.

La petición previsible de suministro de energía eléctrica, según usos y volumetrías aprobados en Bases Particulares es de 1.184 kW en Baja Tensión y 4.622 kW en Media Tensión, sumando un total de 5.806 kW de demanda final, destinados a uso industrial, y sin aplicación de coeficiente de simultaneidad alguno. Dicha potencia se refleja y se detalla en el cuadro adjunto resumen de potencias por parcelas y en el plano referido en el párrafo anterior. La referida potencia se desglosará y coincidirá con los correspondientes proyectos de electrificación.

Tendrán consideración de solar, de acuerdo con la legislación vigente, las parcelas resultantes relacionadas en el plano adjunto, para el nivel de tensión y potencia prevista en el párrafo anterior, para la cual se ha dimensionado la infraestructura eléctrica. Cualquier variación futura al alza de suministros, número de parcelas y/o cambio de tensión no contemplados en el mismo, requerirá según la legislación vigente, un informe y proyecto de urbanización simultánea a la edificación, previo informe preceptivo de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

En el supuesto de cualquier variación futura, respecto a estas potencias y niveles de tensión de suministro a las parcelas, estará sujeta a aprobación de las partes firmando la correspondiente cláusula adicional al presente convenio.

Segundo.- La infraestructura eléctrica necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en la legislación eléctrica y urbanística vigentes es la siguiente, según planos adjuntos:

CONEXIÓN SISTEMAS EXTERNOS

- a) Interconexión de la Línea L-25 ULL FONDO 2 de la ST VILLARREAL SUR, con la Línea L-15 VILLARREAL de la STR BURRIANA, mediante LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN TIPO HEPRZ1-240 AL entre los Centros de Transformación de Cliente denominados CTC NEBOT LUCAS S.L. y CTC TORRE LA MINA.
- b) Sustitución del tramo de LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN tipo HERPZ-150 AL, existente entre el CTD CTRA ALQUERIAS y la celosía conversión Aéreo/Subterráneo en el apoyo nº 820043, por un nuevo tramo de LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN tipo HERPZ-240 AL.
- c) Sustitución del tramo de LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN simple circuito tipo LA-56, existente entre el apoyo nº 820043 y el apoyo nº 820034, por LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN simple circuito tipo LA-100.
- d) LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN simple circuito tipo LA-100 desde el apoyo nº 820034 hasta el apoyo nº 310012 de la L-14 de la STR BURRIANA.

INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA INTERIOR

- e) LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE MEDIA TENSIÓN 20 KV TIPO HEPRZ1-400 AL para integración del tramo de doble circuito compuesto por las Líneas Aéreas de Media Tensión denominadas L-7 PUERTO y L-12 BURRIANA SUR, de la STR BURRIANA, entre los puntos indicados en el plano adjunto, apoyos nº 280010 y 280011, incorporándolas al Centro de Reparto indicado en el apartado g).
- f) Sustitución de los apoyos nº 280010 y 280011 para la CONVERSIÓN AÉREO/SUBTERRÁNEO y conexión de los tramos de las Líneas de Media Tensión indicadas en el apartado e).
- g) CENTRO DE REPARTO TELEMANDADO CON AISLAMIENTO INTEGRAL DE SF6 del tipo 6L+1S+2P de 400+400 kVA, con la siguiente configuración de celdas: 2 con interruptor automático, 4 con interruptor seccionador, 1 con interruptor de acoplamiento y 2 de protección, tal como viene detallado en el esquema unifilar adjunto.
- h) LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV TIPO HERPZ1-240 AL, que se desarrollará anillada desde el Centro de Reparto hasta los 3 Centros de Seccionamiento Independiente a construir indicados en el apartado k).
- i) RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN TIPO RV-240 AL.

MODIFICACIÓN INSTALACIONES EXISTENTES

- j) DESMONTAJE DEL TRAMO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV. a sustituir, indicado en el apartado c).
- k) DESMONTAJE DEL TRAMO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV. a integrar, indicado en el apartado e).
- l) 3 CENTROS DE SECCIONAMIENTO INDEPENDIENTE, de acuerdo a la Norma Particular para clientes de Alta Tensión MT-2.00.03, para la integración de cada uno de los tres Centros de Transformación de Cliente en servicio denominados CTC FRUTAS GIMENEZ, S.L., CTC VICENTE FENOLLOSA y CTC TALLERES OLIVER.

La infraestructura descrita en el presente Exponendo se recogerá exactamente en el proyecto de urbanización para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157.3 de la L.U.V.

Tercero.- El Urbanizador tiene el propósito de dar el mejor cumplimiento a las obligaciones que legalmente le corresponden en materia urbanística, y siendo interés de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., ostentar la titularidad de las instalaciones eléctricas necesarias para desarrollar la actividad de distribución de electricidad en la Actuación Urbanística, denominada U.E. D-1, 2, 4-1 de BURRIANA los comparecientes, según actúan, acuerdan otorgar el presente Convenio, articulándose todo ello con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Garantía del Suministro.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. (en adelante IBERDROLA DISTRIBUCIÓN), se compromete a desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la zona denominada U.E. D-1, 2, 4-1 de BURRIANA y a garantizar el suministro necesario y para el conjunto de servicios a electrificar indicados en la Exposición Primera.

SEGUNDA.- Punto de Conexión.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, de acuerdo con el Urbanizador y con arreglo a lo indicado en el artículo 46 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, y el Artículo 21 del R.D. 1048/2013, de 27 de diciembre, han fijado la conexión de las instalaciones a realizar con las redes existentes propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, en las Líneas L-7 PUERTO y L-12 BURRIANA de la STR BURRIANA, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 124.c y 157.3 de la Ley Urbanística Valenciana según lo establecido en la Exposición Segunda.

TERCERA.- Obtención de autorizaciones administrativas.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN obtendrá las autorizaciones administrativas a su nombre de las instalaciones de distribución realizadas en el desarrollo de la electrificación motivo de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, quedando éstas de su propiedad, atendiendo su mantenimiento y explotación.

CUARTA.- Redacción, Control y Supervisión de Proyectos.

El Urbanizador proyectará, con gastos totalmente a su cargo, las instalaciones descritas en la Exposición Segunda, entregando conjuntamente a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, antes del inicio de las obras un ejemplar de cada uno de los Proyectos para su estudio y posterior conformidad.

El diseño de las instalaciones deberá ajustarse a la normativa particular de Iberdrola Distribución aplicable a la fecha de la firma de este documento o a la que la sustituya, a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, al Anexo I, así como a las normas y disposiciones municipales (normas urbanísticas).

Una vez comprobados y hechas las modificaciones oportunas, entregará 2 ejemplares de cada uno de dichos Proyectos redactados por técnico competente y una copia digital en CD con proyecto en formato pdf con las separatas necesarias en papel, figurando como titular Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y como promotor el solicitante y que servirán a ésta para la legalización descrita en la Estipulación Tercera.

Si por el Servicio Territorial de Energía de Castellón no se aprobasen los proyectos presentados para su tramitación administrativa, se estará a lo que esa Administración determine.

QUINTA.- Desarrollo, ejecución, cesión y recepción de la infraestructura eléctrica.

El Urbanizador ejecutará con gastos a su cargo bajo su exclusiva responsabilidad, las instalaciones descritas en la Exposición Segunda, a excepción de los apartados f), j) y k), de acuerdo con las condiciones mínimas necesarias que se establecen en el ANEXO I.

El Urbanizador cederá la propiedad de las instalaciones a las que hace referencia Exposición Segunda a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, quien procederá a su recepción después de haber verificado su conformidad, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I. En el supuesto de que las instalaciones objeto de cesión no obtuvieran la conformidad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, el Urbanizador deberá corregir las deficiencias detectadas en el plazo fijado por la distribuidora.

Asimismo, el Urbanizador notificará por escrito a Iberdrola Distribución, antes del comienzo de las obras, la persona física o jurídica adjudicataria de la obra, así como el Técnico Projectista, y el Director de Obra (ambos deberán estar convenientemente acreditados).

El Urbanizador asume el cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos, hasta el depósito de los mismos en los almacenes establecidos al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del presente convenio.

Una vez energizadas y en tensión las instalaciones, se prohíbe expresamente el acceso a las citadas instalaciones del personal ajeno a IBERDROLA, por motivos de seguridad y de calidad del suministro.

Por otra parte, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ejecutará por cuenta y cargo del Urbanizador las instalaciones descritas en el Exponendo Segundo, apartados f), j) y k), cuyo coste se integra en los descritos en la Estipulación Novena del presente convenio.

SEXTA.- Permisos y licencias.

El Urbanizador obtendrá de su cuenta, antes de su comienzo, todas las licencias, servidumbres y permisos necesarios, tanto de particulares como de organismos oficiales, para realizar, establecer y garantizar con carácter definitivo la permanencia de las instalaciones eléctricas a las que se refiere el presente Convenio.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 191.2 de la L.U.V., respecto a las licencias urbanísticas, justificándolo el Urbanizador mediante Certificado Municipal que acredite que las infraestructuras eléctricas ejecutadas y descritas en el Exponendo segundo, son las coincidentes con las aprobadas en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

En el supuesto que fuera necesario acudir a la vía de la expropiación forzosa para la implantación de la alimentación exterior referida en el *Exponendo Segundo*, ésta será realizada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, como beneficiaria de la expropiación, siendo los costes de cuenta y cargo del urbanizador.

SÉPTIMA.- Otorgamiento de servidumbres.

Será necesario que los propietarios de los terrenos necesarios para el emplazamiento de *centros de transformación, centros de seccionamiento, centros de reparto, etc...* correspondiente/s, sea el *Ayuntamiento de Burriana* o cualquier otro, otorguen *mediante acuerdo plenario o mediante escritura pública* según corresponda, *cesión de uso o servidumbre de paso de energía eléctrica* según formatos ANEXO II ó II-bis (gastos con arreglo a Ley) con carácter permanente, a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., mientras se mantenga el suministro eléctrico, en las condiciones previstas en el plano que *se adjuntará en el Acuerdo Plenario* o se protocolizará en la escritura y en los términos y alcance de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en sus Artículos 57, 58 y 59, y Disposición Adicional Cuarta, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el caso de constituir servidumbre de paso de energía eléctrica, será necesaria la inserción de las cláusulas que se describen en el ANEXO II-bis correspondiente.

Preferentemente en el *plan parcial y proyecto de reparcelación posterior*, se considerarán las parcelas donde se ubiquen los centros de transformación como dotacional privado de equipamiento o parcela privada sin aprovechamiento urbanístico a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

En este caso no sería necesario acordar la cesión de uso o constituir la servidumbre de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de esta estipulación.

El Urbanizador obtendrá servidumbre de paso según formato ANEXO II-bis a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN para el tramo de Línea Subterránea de Media Tensión tipo HEPRZ1-400 AI que discurre por parcela privada fuera del ámbito de esta actuación urbanística, según detalle en plano adjunto.

URBANIZADORA CAMI VELL DE VALENCIA, S.L. gestionará y obtendrá de los propietarios de los terrenos, la cesión de los mismos y la constitución de servidumbre de paso de energía eléctrica a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.; condición necesaria para el fin del presente Convenio.

OCTAVA.- Previsión temporal.

La infraestructura eléctrica recogida en el presente convenio, cuya ejecución corresponde al Urbanizador, será ejecutada, finalizada, cedida y puesta en servicio en un periodo máximo de 3 años a contar desde la fecha de firma del mismo. En caso contrario será de aplicación la condición resolutoria indicada en la Estipulación Décima.

NOVENA.- Prestaciones económicas.

Para efectuar la conexión de las nuevas instalaciones a la actual red de distribución de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, es preciso realizar trabajos adicionales de extensión de red previos a esta conexión. Estos trabajos, así como los trabajos contemplados en los apartados f), j) y k) de la Exposición Segunda referidos en la Estipulación Quinta, serán realizados directamente por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN por razones de seguridad del personal y garantía del servicio. Una vez recibidos los proyectos correspondientes donde queden definidas las condiciones en las que se ejecutará la conexión, y tras dar la conformidad de las mismas, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN realizará la valoración económica de dichos trabajos que serán abonados por parte del Urbanizador en un plazo de 30 días a partir de su comunicación, previo a proceder con la tramitación de dichos proyectos, y en cualquier caso, siempre antes de la puesta en servicio de la infraestructura eléctrica interior recogida en el presente convenio.

El importe de los trabajos de nueva extensión de red descrito en el párrafo anterior de la presente estipulación se calculará para el supuesto de trabajos en descargo completo de las instalaciones. Si en el momento de efectuar estos trabajos, las condiciones de operación y explotación de la red requiere el empleo de Grupos Electrógenos o con técnicas de trabajos en tensión, el importe de los mismos será recalculado corriendo a cargo del Urbanizador los sobrecostes.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 del RD 1048/2013, de 27 de diciembre, *por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica*, el importe a satisfacer por parte del Urbanizador en concepto de Derechos de Supervisión de Instalaciones Cedidas, asciende a la cantidad de 2.994,99 € más el IVA correspondiente. Esta cantidad se hará efectiva antes de la firma del presente Convenio. Una vez finalizadas dichas instalaciones, si difieren de las utilizadas para calcular el cobro de estos Derechos, se procederá a regularizar los importes correspondientes, que serán abonados en el plazo de 30 días desde que sean reclamados por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.

Las partes acuerdan que el impago de cualquiera de los importes establecidos en la presente Estipulación dará derecho a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN a paralizar los trabajos con carácter inmediato o a no comenzarlos, circunstancia que el Urbanizador expresamente acepta con la firma del presente documento.

El retraso en el pago de los importes económicos indicados en la presente estipulación generará los intereses de demora legalmente establecidos, aplicables a la Administración y podrá ser causa de rescisión del presente convenio de acuerdo con la Estipulación Undécima.

Las facturas correspondientes a cada pago, serán emitidas por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN tras el cobro de las mismas. Entre tanto, por requerimientos de carácter fiscal, se emitirán "solicitudes de pago".

Las partes declaran que la cesión a la que hace referencia la Estipulación Quinta del presente Convenio está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones fiscales dimanantes del mismo.

DÉCIMA.- Condición Resolutoria por incumplimiento de plazos de ejecución.

De acuerdo a lo indicado en la Estipulación Octava del presente convenio, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN se reserva la potestad de ejercer la condición resolutoria del mismo, si no se ha cedido y energizado la infraestructura eléctrica en un periodo máximo de 3 años, debiendo de proceder de la siguiente forma, según el caso:

1. Si IBERDROLA DISTRIBUCIÓN no ejerciera la condición resolutoria por mantenerse la infraestructura eléctrica recogida en la Exposición Segunda en el presente convenio, se aplicaría automáticamente la cláusula de revisión de precios indicada en la Estipulación Duodécima. Debiendo abonar el Urbanizador el diferencial en un plazo de 30 días, desde la notificación por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.
2. En caso de ejercerse la condición resolutoria, se deberá formular nueva solicitud de suministro por parte del Urbanizador, procediendo IBERDROLA DISTRIBUCIÓN a la emisión de un nuevo informe técnico y económico. En este caso, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN tendrá derecho a reintegrarse de los costes incurridos hasta ese momento.

Por otra parte, en el supuesto de causa de fuerza mayor sobrevenida, que imposibilite el desarrollo del presente convenio, previa notificación y justificación de la misma, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN tendrá derecho al resarcimiento a su favor de los costes incurridos hasta ese momento.

UNDÉCIMA.- Condición Resolutoria por impago.

En el supuesto de incumplimiento de su obligación de pago por parte de URBANIZADORA CAMI VELL DE VALENCIA, S.L., IBERDROLA DISTRIBUCIÓN quedará facultada para resolver unilateralmente el presente Convenio, paralizando los trabajos con carácter inmediato o no comenzándolos, según su caso.

DUODÉCIMA.- Revisión de precios.

En caso de aplicación del punto 1 de la Estipulación Décima, los importes económicos indicados la Estipulación Novena del presente convenio serán actualizados según la Ley de Contratos del Estado desde la fecha de firma del mismo hasta la fecha de firma del nuevo acuerdo económico, aplicando las fórmulas correspondientes indicadas en el Anexo del Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre y del Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto, por el que se complementa el anterior, o el que lo sustituya.

DECIMOTERCERA.- Peticiones de suministro.

Las peticiones de suministro eléctrico para cada una de las distintas parcelas, locales y/o servicios, serán formuladas y cursadas individualmente por cada uno de los interesados, y serán a cargo de los mismos los Derechos de Acometida vigentes, que les sean repercutibles a la formalización de la solicitud de suministro ajustándose a la tabla de potencias indicada en el Exponendo Primero del presente convenio.

Asimismo llegado el momento de la necesidad del suministro eléctrico y al objeto de completar la electrificación de la correspondiente parcela, local y/o servicio, las acometidas a

las mismas, tanto en Baja Tensión como en Media y Alta Tensión, serán realizadas por cuenta de los peticionarios, al objeto de completar la electrificación, reflejando dicha obligación en la correspondiente escritura de compraventa, no siendo, por tanto, repercutibles los derechos de extensión.

Las peticiones de nuevos suministros están condicionadas a la ejecución y puesta en servicio de las infraestructuras recogidas en el Exponendo Segundo del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Modificaciones.

Dado que la electrificación prevista es para las potencias y servicios indicados en la Exposición Primera, cualquier modificación de la potencia indicada, niveles de tensión de suministro a cada parcela o de servicios no expresados en el Proyecto será solicitada a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN por escrito por el promotor que vaya a edificar, dando lugar a un nuevo estudio de conformidad con el Real Decreto 1955/2000 y el R.D. 1048/2013, de 27 de diciembre.

DECIMOQUINTA.- Suministros consolidados.

En el caso de que existan suministros consolidados dentro del ámbito de actuación de esta unidad de ejecución y sea necesario variar la tensión de alimentación a los mismos, el Urbanizador deberá gestionar y obtener la autorización expresa del titular o titulares de los contratos de suministro afectados, para modificar, en las condiciones que corresponda, los contratos de suministro eléctrico.

DECIMOSEXTA.- Subrogaciones o resolución condición Agente Urbanizador.

En el caso de producirse subrogaciones en la condición de Agente Urbanizador, URBANIZADORA CAMI VELL DE VALENCIA, S.L. se obliga a comunicar al nuevo Agente la existencia y el contenido del presente acuerdo.

Esta subrogación deberá ser comunicada a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, quien podrá aceptar o rechazar la subrogación del nuevo agente urbanizador en la posición de URBANIZADORA CAMI VELL DE VALENCIA, S.L. en este Convenio. En caso de no aceptación por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, este acuerdo quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por cualquiera de las partes.

Por otra parte, en caso de resolución de la condición de Agente Urbanizador por parte del Ayuntamiento de Burriana, el presente convenio quedará automáticamente resuelto. En este supuesto el Ayuntamiento podrá subrogarse, previa comunicación a Iberdrola Distribución, en la posición del agente urbanizador. En caso de no aceptación por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, quedará resuelto sin derecho de ninguna de las partes a indemnización alguna.

DECIMOSEPTIMA.- Domicilio a efectos de notificaciones.

Las partes designan como domicilio a efectos de notificaciones a los efectos del presente Convenio los siguientes:

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.
Avenida Hermanos Bou, nº 239
12003 – Castellón

URBANIZADORA CAMI VELL DE VALENCIA, S.L.
Avenida Jaime Chicharro nº 4, Oficina K
12530 – Burriana

Las partes se obligan a comunicar de forma fehaciente, y durante el mes siguiente al que traiga causa, cualquier modificación que se produzca en estos domicilios.

DECIMOCTAVA.- Comunicación a la Administración.

El Urbanizador pondrá en conocimiento del AYUNTAMIENTO DE BURRIANA la existencia y contenido del presente convenio.

DECIMONOVENA.- Sumisión jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza civil, por tanto, para cuantos litigios pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Castellón.

Leído el presente documento por ambas partes, lo firman por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

D. JOSÉ R. OLIVER CASANOVA

D. VICENTE FENOLLOSA ESTEVE

D. ÁLVARO MOLÉS LLÁCER

D. ENRIQUE L. PLANELLS NAVARRO

D. FERNANDO VÁZQUEZ ALBERT



ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS

Se evitará la ejecución de obra alguna que afecte a las instalaciones eléctricas existentes, o a su entorno, y que pudieran variar sus condiciones de seguridad y establecimiento, no solo por razón del servicio esencial que de ellas depende, sino por el grave peligro de accidente que ello significaría. Deberá, por tanto, cumplirse con lo establecido en la Ley 31/1995, el RD 171/2004 y el RD 614/2001, o legislación que sustituya o complemente estas normas, y contactar con la empresa suministradora. Por todo ello, Iberdrola Distribución declina cualquier responsabilidad (daños a personas o cosas, cortes de suministro eléctrico, etc.) derivada de la situación que se pudiera provocar.

Las modificaciones de las instalaciones existentes, se realizarán atendiendo a lo establecido en el título VII del RD 1955/2000 y Art. 59 de la Ley 24/2013.

1 - Desarrollo y ejecución de la infraestructura eléctrica.

1.1 Criterios Técnicos de Diseño de las Redes de Distribución

De acuerdo con lo establecido en RD 1955/2000 y los proyectos tipo, las instalaciones discurrirán por dominio público. Cuando por razones justificadas, esto no fuese posible, la canalización para el tendido subterráneo deberá ser entubada y tendrá que disponer además de una servidumbre de paso y permanencia en una anchura de tres metros en toda su longitud, convenientemente delimitada y registrada mediante documento público.

1.1.1 Líneas Aéreas de Media Tensión

El apoyo de derivación, deberá ser de la resistencia mecánica necesaria para la nueva disposición de conductores, según reglamento de LAAT, aportándose la justificación técnica del mismo dentro del Proyecto.

Se deberá cumplir con las prescripciones reglamentarias en cuanto a tensiones de paso y contacto, debiendo aportar la justificación técnica dentro del Proyecto.

Los apoyos que soporten aparatos de maniobra estarán dotados de herrajes posapies y elementos de anclaje para línea de vida. (NI-52-36-01). Los elementos de maniobra y/o protección de accionamiento con pértiga aislante, se instalarán a una altura máxima de 12 metros sobre el nivel del terreno.

Las instalaciones deberán cumplir las medidas de protección ambiental y avifauna previstas de acuerdo al proyecto tipo y prescripciones ambientales que les afecten.

1.1.2 Centros de Transformación (CT)

Se procurará que el emplazamiento del CT coincida con el centro de gravedad de las cargas que debe alimentar en BT.

Si el CT se instala en edificio independiente, deberá respetarse el perímetro de 1 metro, estableciendo una acera perimetral y vallando el terreno en caso necesario.

El CT dispondrá de acceso directo y permanente desde vía pública, no restringido, y el conjunto constructivo estará libre de canalizaciones, desagües y cualquier otra clase de servidumbre.

En el caso de que el CT se integre en una célula de comunicaciones (PLC, fibra óptica, etc...) deberá asegurarse el mantenimiento de las mismas.

Se contemplará en el Proyecto el espacio para la colocación de un armario estándar interior (altura-anchura-profundidad: 1150x450x170mm) entre el transformador y el Cuadro de BT.

1.1.3 Centros de Reparto y Maniobra

Se construirán siguiendo las prescripciones del MT 2.11.15 y la NI 50.42.03. El embarrado será de 630 A. Las celdas tendrán aislamiento integral en SF6, estarán motorizadas y telemandadas, las funciones de salida estarán controladas por aparatos de corte con capacidad de despejar faltas y con espacio suficiente para el telemando (1,5 metros de largo) instalándose una única posición de trafo de 400 kVA.

1.1.4 Línea Subterránea de Media y Baja Tensión

Se colocará, al menos, una caja general de protección -CGP- en el extremo de cada Línea de Baja Tensión.

Las canalizaciones se realizarán entubadas siguiendo los criterios definidos en el MT 2.31.01 y MT 2.511, instalando siempre tetratubo a lo largo de toda la canalización.

En el caso de parcelas cuya alimentación se haya previsto en MT a falta de concretar emplazamiento del CTC, se dejará construido un anillo MT que será capaz de proporcionar la potencia prevista y que pasará por calzada limítrofe, para su ejecución como instalación de extensión diferida por parte del promotor de cada parcela, por su cuenta y cargo, como finalización de las obras de urbanización.

Al no existir proyectos de edificación en las parcelas resultantes, los cálculos de las redes de BT se realizarán sin aplicación de los coeficientes de simultaneidad indicados en la ITC-BT-10 del R.D. 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

1.1.5 Instalaciones de Enlace

La conexión a las CGPs que no se instalen cuando se ejecute la RSBT, deberán considerarse en su día como instalación de extensión diferida, realizándose por el promotor de cada parcela, por su cuenta y cargo como finalización de las obras de urbanización, debiendo quedar reflejado documentalmente.

1.2 Ejecución de la infraestructura de Distribución

1.2.1 Dirección de la Obra

La Dirección Facultativa de la obra se responsabilizará de garantizar el cumplimiento de las especificaciones del Proyecto y los Manuales Técnicos durante la ejecución de las obras, no debiendo iniciar las mismas sin la aprobación previa de los proyectos por parte de la Administración.

1.2.2 Comunicación del inicio y desarrollo de las obras

- Con antelación suficiente, la Dirección Facultativa deberá comunicar la fecha de inicio de los trabajos.

Las obras podrán ser supervisadas por personal técnico de Iberdrola Distribución, o empresa por esta designada. El personal que realizará esta actividad tiene conocimientos, medios y experiencia suficientes en materia de seguridad y salud laboral, para la realización de los trabajos que le son encomendados y en su momento, en contacto con el Urbanizador a través de la Dirección Facultativa/Coordinador de Seguridad y Salud de la obra, aplicará los medios de coordinación que se establezcan para poder acceder a la misma.

Para poder realizar dicha supervisión, la Dirección Facultativa avisará con antelación suficiente al citado personal durante el proceso de ejecución de los trabajos, en los hitos que Iberdrola Distribución considere oportunos y siempre que se trate de las siguientes actividades:

- Redes Aéreas: apertura de hoyos y cimentación de apoyos, y puesta a tierra, tensado de conductores.
- Redes Subterráneas: apertura de zanjas, colocación de tubos y arquetas, tendido de cable, ejecución de empalmes y verificación de cables.
- Centros de Transformación: mediciones de tierras y tensiones de paso y contacto.

Las líneas subterráneas de Media y Baja Tensión a desarrollar por el Urbanizador, se instalarán de acuerdo a los planos acotados de secciones tipo de viales, que se adjuntarán al presente convenio, como anexo.

Con el fin de evitar posibles averías en las líneas subterráneas, la implantación de los servicios de infraestructura eléctrica se desarrollará con posterioridad a la determinación de las rasantes de los viales por los que discurran, a la ejecución del propio vial, y siempre después de haberse realizado las oportunas compactaciones de terreno.

1.2.3 Materiales

Los materiales a emplear serán nuevos y responderán a la Norma Iberdrola correspondiente, siendo los fabricantes homologados por Iberdrola.

Por otra parte, respecto al material a retirar procedente de desmontajes de instalaciones eléctricas existentes propiedad de Iberdrola Distribución, se deberá distinguir, para su tratamiento y en cumplimiento de la legislación sectorial vigente, entre material recuperable (*usado*) que se entregará en los almacenes de Iberdrola Distribución, y el resto que se tratará según su clasificación como chatarra, debiéndola enviar a un gestor autorizado por Iberdrola. Como justificación de ello, en la fase final de finalización de trabajos, entregará los justificantes de ello según el formato definido en las normas de Iberdrola.

1.2.4 Finalización de los Trabajos

A la finalización de los trabajos se deberá aportar, entre otros, la siguiente documentación:

- Escrito del Constructor certificando que las instalaciones comprendidas en la exposición segunda han sido ejecutadas de acuerdo con los requisitos contenidos en este convenio (carta de finalización de los trabajos de la empresa instaladora). El Constructor, en virtud de la normativa vigente, adjuntará al escrito citado copia del Documento acreditativo de su condición de Instalador Autorizado.
- Planos de tendido acotados y firmados por el promotor, el Director de Obra y el instalador, (una copia en formato digital) con detalle de los restantes servicios.
- Inventario de Materiales y Protocolos de Ensayo.
- Certificado de Verificaciones y Ensayos: para líneas subterráneas y centros de transformación. Se presentará certificado de ensayos según MT 2.33.15, y certificado de paso de testigo. Para líneas aéreas se presentará el certificado de mediciones de puestas a tierra y tensiones de paso y contacto.
- Certificado del técnico constructor del edificio, en el que se aloja el centro de transformación, de resistencia mecánica del forjado según especificaciones de proyecto tipo.
- Certificado de aislamiento térmico y de cumplimiento de la normativa municipal sobre aislamiento acústico, o en su defecto, de la ley 7/2002 del 3 de Diciembre de la Generalitat Valenciana.
- Hoja de Instalaciones de Enlace.
- Documento de Cesión de instalaciones por el urbanizador, en cumplimiento de lo dispuesto en Art. 25.5 del R.D. 1048/2013, de 27 de diciembre, con una garantía de un año para la obra vista y tres para la obra oculta, libre de cargas y gravámenes, y al corriente de pago.
- Permisos, licencias y servidumbres, garantizando la autenticidad de los mismos.
- Certificados finales de dirección de obra de instalaciones particulares y de distribución, debidamente diligenciados por el Colegio Oficial correspondiente (o bien acompañados de la declaración, como titulado competente, para la actuación en un reglamento de seguridad industrial), en el que se incluirán las modificaciones que durante la ejecución de los trabajos se hayan realizado respecto al proyecto inicialmente aprobado.
- Certificado de instalaciones eléctricas de alta tensión emitido por la empresa instaladora.
- Plano con las denominaciones de los nuevos viales del callejero resultante.

- Copia de los planos del Proyecto de Reparcelación en soporte digital (formato dwg), en los que quede grafiada la superficie, edificabilidad y potencia eléctrica asignada a cada parcela resultante y copia en papel firmada por el Urbanizador.
- Justificantes de entrega de RNP provenientes de desmontaje a Gestor Autorizado.

El período de garantía contará a partir de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, comprometiéndose el promotor a la reparación y/o sustitución de cuantos defectos constructivos se detecten, con las condiciones que se indiquen en el documento de cesión, y responsabilizándose de las reclamaciones derivadas de su actuación.

2 Recepción, Conexión y Puesta en Servicio

2.1 Recepción y Conexión

Finalizadas las instalaciones y aportada toda la documentación, se procederá a la recepción de las mismas de acuerdo con lo establecido en la MT 2.03.20, procediendo Iberdrola Distribución a la actualización de sus bases de datos gráficas y alfanuméricas y a la petición de autorización de explotación ante la Administración competente.

En la aceptación de las instalaciones realizadas, la transmisión se entenderá libre de cargas y gravámenes. Caso de rechazarse las instalaciones, indicándose los motivos, Iberdrola Distribución no se verá obligada a efectuar suministro alguno a través de ellas.

La recepción de las comentadas instalaciones no supone pérdida, de las posibles garantías ni exención de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de los daños producidos durante la ejecución de las instalaciones descritas en el presente Convenio, por parte del Constructor, al igual que durante el período de garantía de las mismas.

2.2 Puesta en Servicio

Obtenida la autorización de explotación, Iberdrola Distribución, a instancias del solicitante, y de acuerdo con la empresa instaladora, programará la ejecución de la conexión, para lo que se requiere de un plazo de análisis mínimo de 20 días con objeto de poder cumplir las exigencias legales.

Siempre que sea posible, las conexiones y los trabajos que afecten a instalaciones en servicio, serán realizados bien en tensión o bien se mantendrá el servicio a los clientes existentes mediante la instalación de grupos electrógenos.

Iberdrola Distribución, en atención a la calidad en el suministro y a la seguridad en la operativa, se reserva la conexión de las nuevas redes a las existentes en servicio.

Una vez energizadas las nuevas instalaciones, y a costa del solicitante, se procederá al desmontaje y retirada de las antiguas instalaciones, si las hubiere, cumpliendo con los procedimientos de IBERDROLA en materia de seguridad y medioambiente.

ANEXO II
(AYUNTAMIENTOS)

Finalizada la urbanización correspondiente al Sector _____ ubicado en este término municipal, procede llevar a término la cesión a la sociedad distribuidora de energía eléctrica, de las infraestructuras de tal carácter que han sido finalizadas.

En su virtud, esta alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, mediante moción, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, número _____ y con domicilio fiscal en la Avenida San Adrian, 48 , Distrito Postal 48003 de Bilbao, las siguientes instalaciones realizadas por el Ayuntamiento de _____, para la urbanización del Sector _____ que están incluidas en el proyecto de urbanización aprobado.

- a) LÍNEA SUBTERRÁNEA TRIFÁSICA 20 KV. según proyecto CS-___/___.
- b) CENTRO DE REPARTO Y TRANSFORMACIÓN según proyecto CS-___/___.
- c) RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN según plano adjunto.

SEGUNDO.- Ceder el uso y disfrute de los terrenos necesarios para la instalación del centro de transformación anteriormente referido, que se concretan en una superficie de _____ metros cuadrados (según plano adjunto).

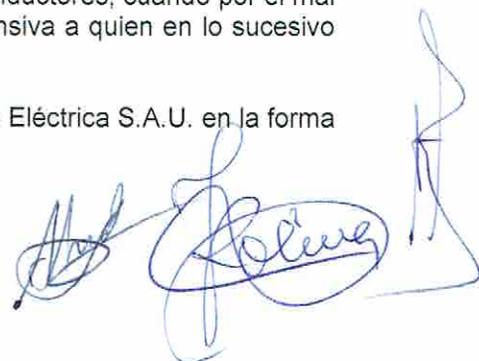
TERCERO.- En los terrenos de propiedad municipal donde existen tendidos de líneas eléctricas de baja y media tensión, se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. o empresa sucesora, el paso de personal, vehículos y materiales, a cualquier hora del día, así como para el establecimiento, permanencia y reparación a que hubiera lugar en el futuro, de las instalaciones eléctricas en este párrafo indicadas.

CUARTO.- Garantizar su buen funcionamiento y reparación a cargo del Ayuntamiento de _____, por un periodo de un año para obra vista y tres para obra oculta.

QUINTO.- La cesión se realiza libre de cargas y gravámenes sin cargo pendiente por ningún concepto y sin que Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. se subrogue en obligación personal alguna, que el Ayuntamiento de _____ hubiera podido contraer con personas físicas, jurídicas o administraciones públicas.

SEXTO.- Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la colocación y permanencia, en las debidas condiciones reglamentarias, de __ apoyos y de los conductores correspondientes, así como para sustituir o reparar los postes y conductores, cuando por el mal estado de los mismos sea preciso. Autorización que se hace extensiva a quien en lo sucesivo corresponda la titularidad y responsabilidad de la línea.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. en la forma legalmente establecida.



ANEXO II-bis

CLÁUSULAS PARA INSERTAR EN SERVIDUMBRE DE USO

1ª.- La servidumbre se ejercitará por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. como titular dominante, para la instalación del Centro de Transformación de energía eléctrica.

2ª.- El contenido de dicha servidumbre en favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. consistirá en el derecho para establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario un centro de transformación de energía eléctrica, de una o mas unidades, con su aparellaje, conductores de entrada o salida desde el exterior del edificio, ventilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento en las condiciones expresadas. Dicho centro se establecerá en una parte determinada de la finca anteriormente descrita, para el paso de personas, vehículos y materiales de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. o su sucesora y reparaciones a que hubiera lugar en el futuro, de las líneas instaladas.

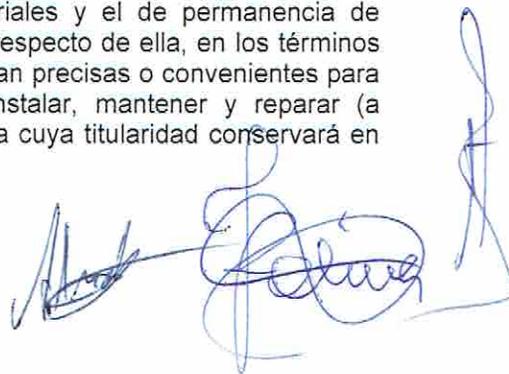
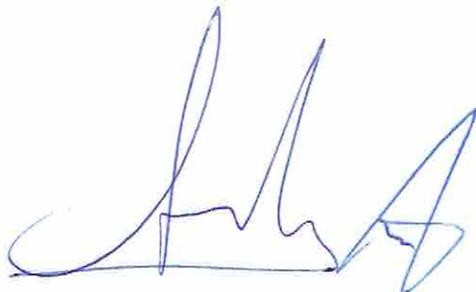
3ª.- La utilización de dicha parte de finca mediante la servidumbre que se constituye, será exclusiva por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., personal por ella autorizado o autoridades competentes. Tal acceso se considera como permanente durante las 24 horas del día tanto para personal como para los elementos materiales necesarios a los fines dichos, y, en especial, para su mantenimiento, reparación, modificación, reposición o cuantas obras fuera necesario realizar en su interior. Por lo que le dueño de la finca, o quien le sucediera en su titularidad, carecerá de acceso a la parte de finca afectada por esta servidumbre en ningún caso ni por concepto alguno.

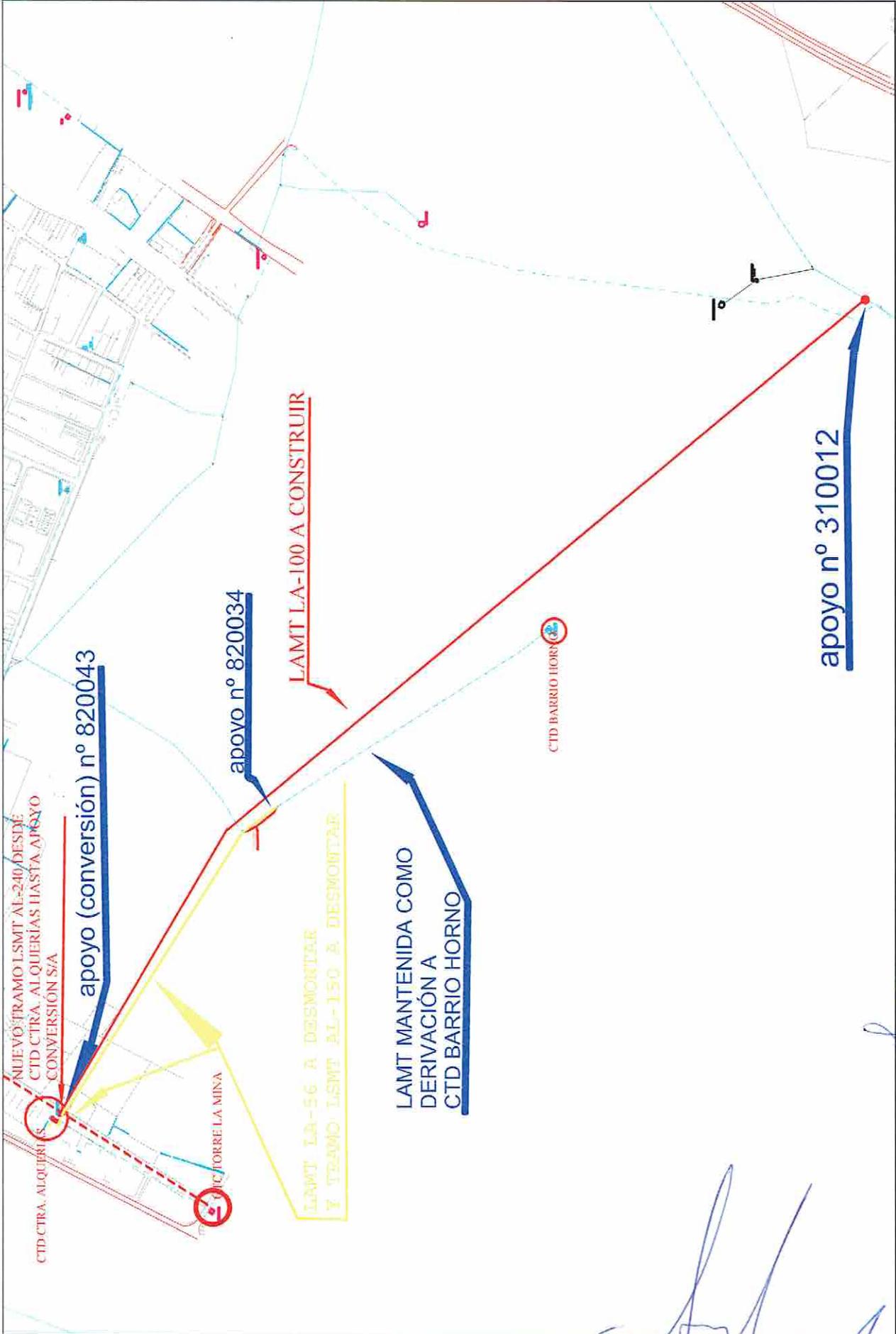
CLÁUSULAS PARA INSERTAR EN SERVIDUMBRE DE PASO

1ª.- La servidumbre se ejercitará por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. sobre la zona donde se ubica el nuevo tramo de Línea Subterránea de Media Tensión.

2ª.- La servidumbre que se constituirá tendrá el siguiente alcance y contenido:

- a) El establecimiento de cables de conducción eléctrica.
- b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo y fijación de los conductores y cuantos otros sea preciso instalar.
- c) El derecho de paso de personal, vehículos y materiales y el de permanencia de conducciones eléctricas en la referida zona, gozando respecto de ella, en los términos más amplios, de cuantas facultades y prerrogativas sean precisas o convenientes para su máximo aprovechamiento; en particular podrá instalar, mantener y reparar (a cualquier hora del día) cables subterráneos de energía cuya titularidad conservará en todo caso.





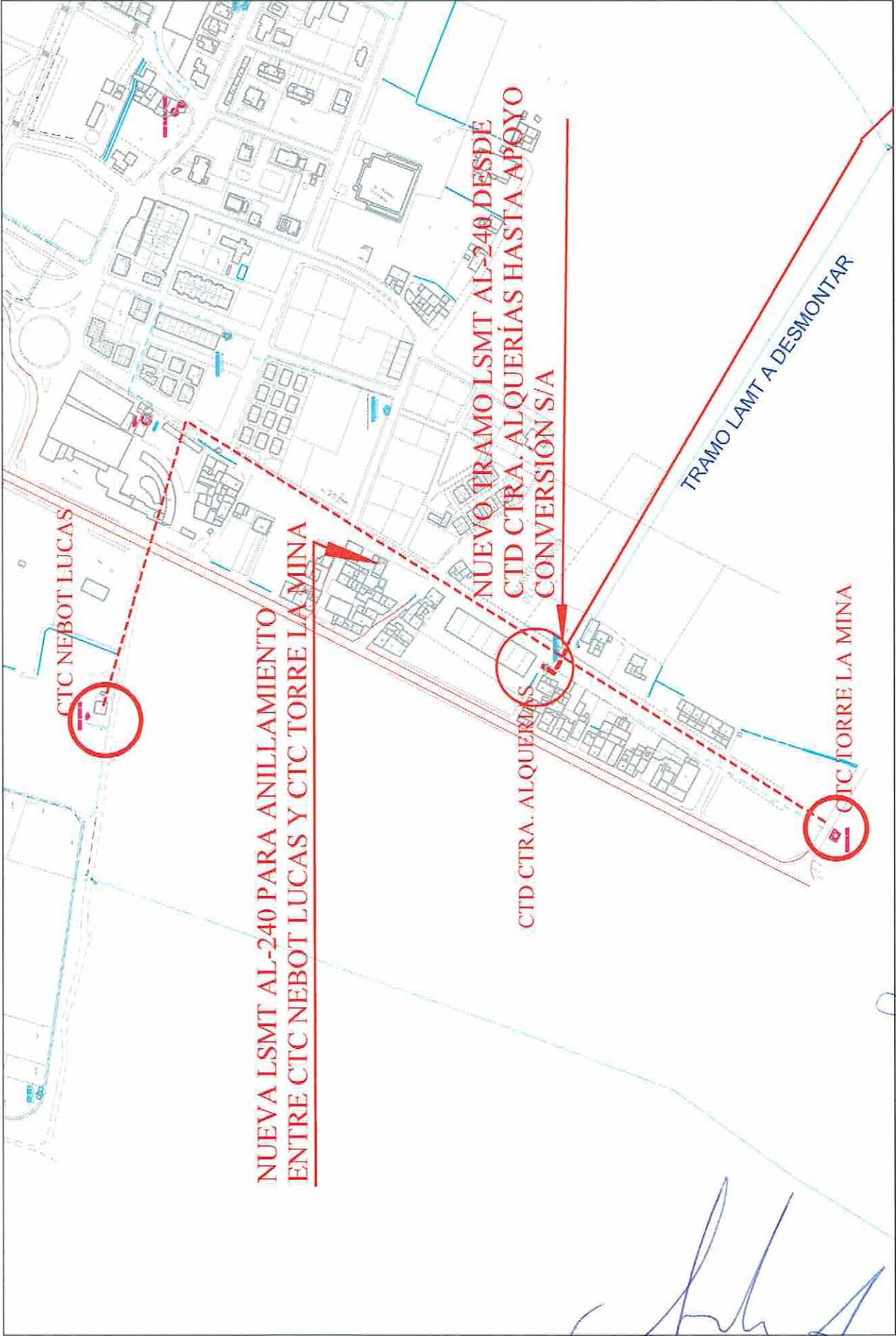
[Handwritten signature]

Fecha: 19 junio 2013
IBERDROLA

Hora: 2:59

[Handwritten signature]

Escala: 1 : 7457,9



**NUEVA LSMT AL-240 PARA ANILLAMIENTO
ENTRE CTC NEBOT LUCAS Y CTC TORRE LA MINA**

**NUEVO TRAMO LSMT AL-240 DESDE
CTD CTRA. ALQUERÍAS HASTA APOYO
CONVERSIÓN S/A**

TRAMO LAMT A DESMONTAR

CTC NEBOT LUCAS

CTD CTRA. ALQUERÍAS

CTC TORRE LA MINA

Fecha: 11 junio 2013

Hora: 2:35

Escala: 1 : 4118.1

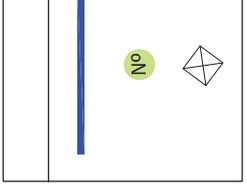
IBERDROLA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

6 PLANOS

INDICE DE PLANOS

- 01 SITUACION
- 02 TRAZADO LSMT REFUERZO UE D1, D2, D4
- 03 TRAZADO LAMT REFUERZO UE D1, D2, D4
- 04 PERFIL LAMT REFUERZO UE D1, D2, D4
- 05 RED BAJA Y ALTA TENSION (ORIGINAL)
- 06 RED BAJA TENSION (MODIFICADA)
- 07 RED ALTA TENSION (MODIFICADA)



el Replà

la Vella

el Cap de Terme

Camí de Borriana a Arriola

Ferrocarril València-Vinaròs

Alqueria des Boix

Villa Nostra

Escoles de la Palmera

Alqueria de Xupió

Alqueria de Ramón Llopis

la Regenta

7

8

9

10

11

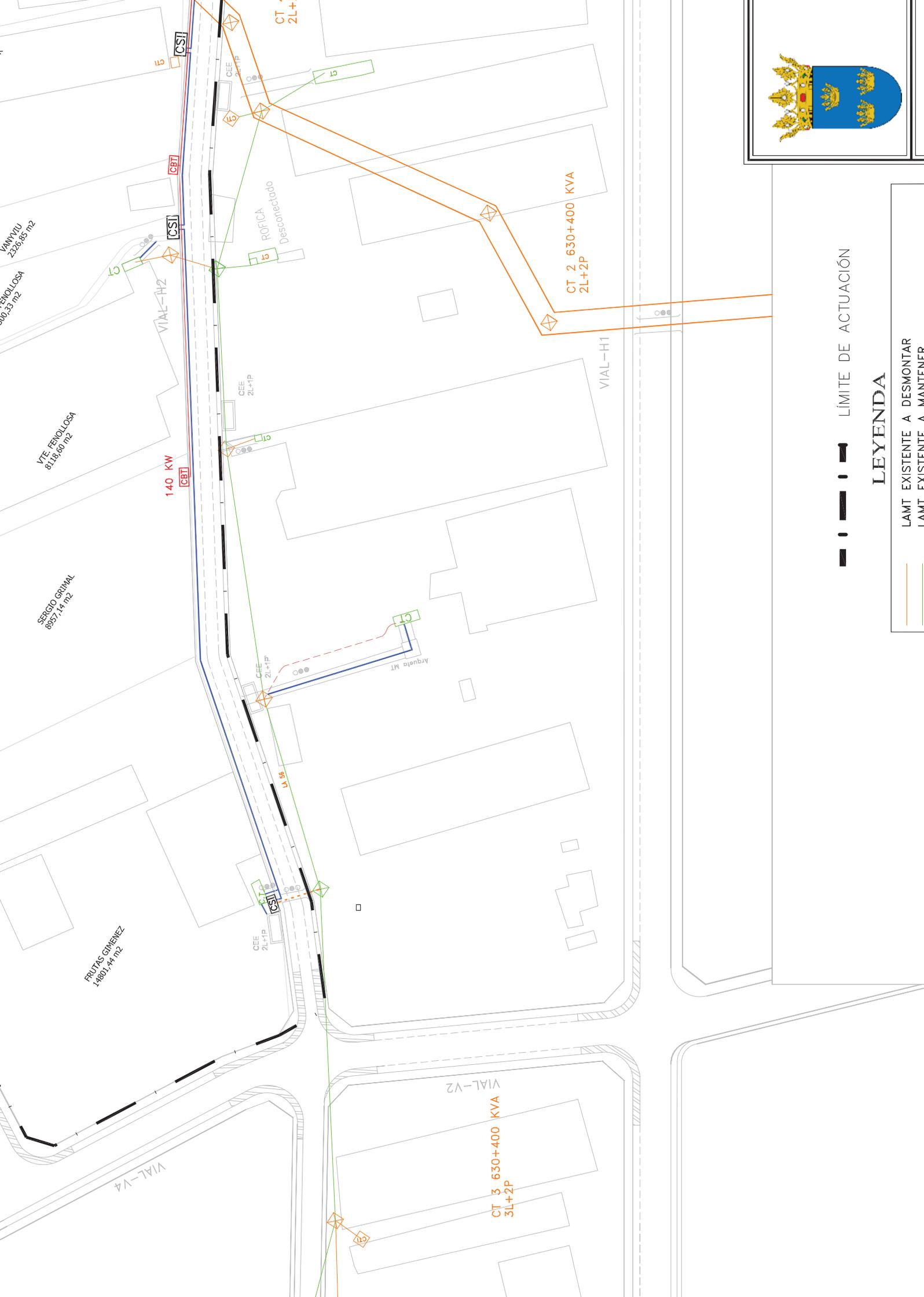
12

13

14

15

No



LÍMITE DE ACTUACIÓN

LEYENDA

- LÍMITE DE ACTUACIÓN
- LAMT EXISTENTE A DESMONTAR
- LAMT EXISTENTE A MANTENER

